

A Despacho para proveer la presente demanda **VERBAL DE PERTENENCIA**. Se informa que las demandadas **VANESSA DELGADO RODRIGUEZ Y LIZZED DELGADO RODRIGUEZ** se encuentra notificadas del auto admisorio, la primera el día **(17/01/2022)** la segunda **(30/03/2022)**, contestaron la demanda a través de apoderada judicial **(20/04/2022)**, no formularon excepciones de mérito. Se deja constancia que la contestación para la demandada **VANESSA DELGADO RODRIGUEZ** es extemporánea. Se encuentra pendiente el emplazamiento de los indeterminados de la causante **EDDIER DELGADO VARGAS** ordenado en el numeral 4 del auto admisorio. La curadora ad litem de las demás personas indeterminadas contestó la demanda, sin embargo, no formuló excepciones **(18/08/2022)**. Se encuentra inscrita la demanda, pero no se han aportado las fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la valla instalada. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2022.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RAD. 76001310301020210025100

Teniendo en cuenta el anterior informe de secretaría, el juzgado,

DISPONE

1. AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta la contestación de la demanda presentada a través de apoderada judicial, pero únicamente respecto a la demandada **LIZZED DELGADO RODRIGUEZ**, por cuanto en relación con la demandada **VANESSA DELGADO RODRIGUEZ** es extemporánea, teniendo en cuenta que esta última se notificó el **(17/01/2022)** y el escrito de contestación fue presentado el **(20/04/2022)**.

2. DAR cumplimiento, por secretaría, al emplazamiento de los indeterminados de la causante **EDDIER DELGADO VARGAS** (q.e.p.d), conforme lo ordenado en el numeral 4 del auto admisorio de la demanda **(12/10/2021)**.

3. AGREGAR a los autos para que conste y se tenga en cuenta la contestación de la demanda presentada por la curadora ad litem de las demás personas indeterminadas, se deja constancia que no formuló excepciones de mérito.

4. REQUERIR a la parte actora para que en el término de **treinta (30) días que corren a partir de la ejecutoria de esta providencia**, aporte las fotografías del inmueble en la que se observe el contenido de la valla instalada, para efectos de proceder con la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone el inciso final del literal g, numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo y no cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 317 del Código General del Proceso.

5. NOTIFICAR la presente providencia, por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d2ef6545f774e5d92658b7790418fb84a432d4459370fb860edb72e74dcaae**

Documento generado en 24/08/2022 10:27:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>